



**La movilidad  
es de todos**

**Mintransporte**

**ISO 9001:2015**



Certificado No. SG 2017006832 A

### **NOTIFICACIÓN PERSONAL**

En Medellín, a las 10:03 a.m. del día dieciocho (18) de diciembre de 2019, se notifica personalmente a la Señora DIANA SOLEY GARCES OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía No. 43732076 de Envigado - Antioquia en calidad de Gerente de la Empresa TERRBUS S.A.S. con NIT. 800251943-9, el contenido de la Resolución No. 432 del 13 de diciembre de 2019, *“Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TERRBUS S.A.S. NIT. 800.251.943-9”*

A la notificada se le hace entrega de una copia auténtica y gratuita de la decisión y se le advierte que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Dirección Territorial Antioquia y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, durante los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

#### **EL NOTIFICADO**

NOMBRE Diana Soley  
FIRMA Alquiza  
C.C. 43732076

TP. \_\_\_\_\_  
DIRECCIÓN 9a 45#345 40 int 302  
CIUDAD Envigado  
TELÉFONO 44441847  
FECHA \_\_\_\_\_

#### **EL NOTIFICADOR**

NOMBRE Maria Alquiza  
FIRMA Alquiza Henao  
C.C. 1746435280



**La movilidad  
es de todos**

**Mintransporte**



RESOLUCIÓN NÚMERO

**432**

DE 2019

( 13 DIC. 2019 )

*"Por la cual se resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TERRBUS S.A.S. NIT. 800.251.943-9"*

**EL DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA  
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por las Leyes 105 de 1993, 336 de 1996, Decretos 087 de 2011, 1079 de 2015 y 431 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución número 95 del 14 de abril de 2005, la Dirección Territorial Antioquia del Ministerio de Transporte, concedió la habilitación como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad Especial a la empresa denominada "TERRBUS S.A.S.".

Que mediante oficio con Radicado 20183050022652 del 22 de febrero de 2018, la empresa "TERRBUS S.A.S.", presentó solicitud para mantener la habilitación para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor, en la modalidad Especial, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 y dentro del término allí establecido.

Que por escritura pública número 0006711, del 13 de diciembre de 1.994, otorgada en Notaría Cuarta de Medellín, del libro 9º. del registro mercantil, se inscribe: La constitución de persona Jurídica denominada "TRANSCOOL LIMITADA".

Que por escritura pública N°. 0000091 de Notaría Cuarta de Medellín, del 17 de enero de 1995, inscrita el 17 de enero de 1995, bajo el número 00026276 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: TRANSCOOL LIMITADA por el de: TRANSCHOOL LTDA. Por acta 0000002 de Junta de Socios de Envigado del 20 de noviembre de 2010, inscrita el 7 de febrero de 2011, bajo el N°. 072168 del libro IX

Que por acta N°. 0000004 de Asamblea de Accionistas de Envigado del 20 de septiembre de 2011, inscrita el 13 de octubre de 2011, bajo el número 00076584 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: "TRANS SCHOOL S.A.S.", por el de: "TERRBUS S.A.S".

*"Por la cual resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TERRBUS S.A.S." NIT 800.251.943-9*

radicado bajo el número 20193050020911 del 30 de julio de 2019, se requirió al solicitante.

Qué la empresa "TERRBUS S.A.S. con NIT. 800251943-9, allegó respuesta, a los precitados requerimientos, bajo los radicados números 20193050104832 del 30 de agosto de 2019 y 20193050152302 del 13 de diciembre de 2019, los cuales una vez analizados, soportaron la conclusión de cumplimiento por parte de la empresa de todos y cada uno de los requisitos exigidos para mantener la habilitación para operar como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, tal y como da cuenta el estudio número 87 de 2019, que forma parte integral del presente acto administrativo.

Que para los respectivos efectos es necesario tener en cuenta que el Artículo 2.2.1.6.14.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 42 del Decreto 431 de 2017 establece:

*"Artículo 2.2.1.6.14.1. Plazo para acreditar requisitos de habilitación. Las empresas habilitadas antes del 25 de febrero de 2015 tendrán plazo hasta el 25 de febrero de 2018, para acreditar los nuevos requisitos de habilitación.*

*Para tal efecto, las empresas deberán presentar ante la dirección territorial correspondiente los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de habilitación establecidos en este Capítulo.*

*Si la empresa presenta la solicitud de manera extemporánea o el Ministerio de Transporte le niega la habilitación, no podrá continuar prestando el servicio...".*

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, la Dirección Territorial Antioquia, concluye que la empresa "TERRBUS S.A.S.", cumplió con los requisitos y términos estipulados legalmente, para resolver a su favor la solicitud de mantenimiento de habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Reconocer el cambio de régimen jurídico y razón social de la empresa "TRANS SCHOOL S.A.S.", por el de TERRBUS S.A.S.

**ARTÍCULO 2.-** Mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial, concedida a la empresa "TERRBUS S.A.S.", mediante la Resolución 95 del 14 de abril de 2005, al tenor de lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.6.4.1 del Decreto 1079 de 2015, modificado por el Artículo 12 del Decreto 431 de 2017.

**ARTÍCULO 3.-** La presente habilitación tendrá una vigencia indefinida mientras

RESOLUCIÓN NÚMERO  
No. 3

432

DEL

13 DIC. 2019

HOJA

*"Por la cual resuelve mantener la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la modalidad de Especial a la empresa TERRBUS S.A.S." NIT 800.251.943-9*

**ARTÍCULO 6.-** Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la empresa "TERRBUS S.A.S.", con NIT. 800.251.943-9, en la carrera 45 N° 34 Sur - 44 en Envigado - Antioquia, haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección Territorial y Apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

**ARTÍCULO 7.-** Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase copia del mismo a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio de la empresa, para lo de su respectiva competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, el

13 DIC. 2019

LUIS CARLOS ZAPATA MARTÍNEZ  
DIRECTOR TERRITORIAL ANTIOQUIA DEL  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

Proyecto: Dora Inés Rendón Z  
Revisó: L.C.Z.M